



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Resolución Gerencial N°305-2023-MDP/GM.

Pichari, 07 de agosto del 2023

VISTOS:

La Opinión Legal N° 0507-2023-MDP-OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1319-2023-MDP-OPP del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (e), Informe N° 3274-2023-MDP-GI/DOP/EDA/RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe N° 2540-2023-MDP/GSM/WIPH-G del Gerente de Servicios Municipales, Informe N° 2152-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 0022-2023-MDP-OSLP/YCRR-SO del Supervisor de Obra, Carta N° 092-2023-MDP-GM/AGS-RO del Residente de obra, solicitando Ampliación de Plazo N° 05, debido a las modificaciones del expediente técnico con Reconocimiento de Gastos Generales y de Supervisión, bajo acto resolutorio; para la ejecución del proyecto: *“Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Seguridad Ciudadana De Pichari Capital, Distrito De Pichari - La Convención – Cusco”*, con CUI N° 2196985, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: *“En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”*;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: *“Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”*. Numeral 33.3 expresa que, *“Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”*;

Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, señala taxativamente que: *“Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, precisándose causales pertinentemente materia de sustentación, (...), cuyo procedimiento y trámite de ampliación de plazo se encuentra regulado el numeral 10.7.1 de la citada Directiva”*;

Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el ítem 10.13.1 señala taxativamente: *“Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes”*;

Que, mediante Carta N° 092-2023-MDP-GM/AGS-RO, de fecha 24 de julio de 2023, el Residente de Obra - Ing. Alcibiades Gómez Salvatierra, quien remite el expediente de solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, por un plazo de 90 días calendario, con eficacia anticipada iniciando el 08 de agosto al 05 de noviembre del 2023; debido a las modificaciones del expediente técnico con Reconocimiento de Gastos Generales y de Supervisión, por un



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



monto ascendente a S/135,508.84 soles, bajo acto resolutive para culminar con la ejecución del proyecto “Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Seguridad Ciudadana De Pichari Capital, Distrito De Pichari - La Convención – Cusco”, con CUI N° 2196985, debido al Adicional de Obra N°04;



Que, mediante Carta N° 0022-2023-MDP-OSLP/YCRR-SO, de fecha 24 de julio de 2023, emitido por el Supervisor de Obra - Ing. Yonn Cleider Roca Ramirez, de cuya evaluación al expediente de Ampliación de Plazo N° 05, por un plazo de 90 días calendario, con eficacia anticipada iniciando el 08 de agosto al 05 de noviembre del 2023; debido a las modificaciones del expediente técnico con Reconocimiento de Gastos Generales y de Supervisión, por un monto ascendente a S/135,508.84 soles, bajo acto resolutive para culminar con la ejecución del proyecto “Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Seguridad Ciudadana De Pichari Capital, Distrito De Pichari - La Convención – Cusco”, con CUI N° 2196985, debido al Adicional de Obra N°04, presentada por el Residente del proyecto, emite OPINIÓN FAVORABLE de procedencia;



Que mediante Informe N° 2152-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 26 de julio del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos - Ing. Marino Chávez Jeri, quien luego de la evaluación realizada a la solicitud de Ampliación de Plazo N°05, presentado por el Residente de Obra, con opinión favorable del Supervisor de Obra; contabilizados con eficacia anticipada a partir del 08 de agosto al 05 de noviembre del 2023, emite OPINIÓN FAVORABLE recomendando la aprobación mediante acto resolutive la solicitud de Ampliación de Plazo N°05, cuantificado en 90 días calendario, por la causal de modificaciones del expediente técnico de obra: Obras adicionales, con eficacia anticipada a partir el 08 de agosto al 05 de noviembre del 2023; asimismo aprobar bajo acto resolutive la Ampliación Presupuestal por Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, resultante de la ampliación de plazo N°05 y necesarios para la dirección técnica y administrativa durante la ampliación de plazo del proyecto, por un monto ascendente a S/135,508.84 soles, en favor del proyecto “Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Seguridad Ciudadana De Pichari Capital, Distrito De Pichari - La Convención – Cusco”, con CUI N° 2196985;



Que, mediante Informe N° 2540-2023-MDP/GSM/WIPH-G, de fecha 27 de julio del 2023, emitido por el Gerente de Servicios Municipales – Ing. Walter Iván Pimentel Huayllasco, quien solicita al Gerente Municipal la aprobación bajo acto resolutive de la Ampliación de Plazo N°05 con Reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión del proyecto “Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Seguridad Ciudadana De Pichari Capital, Distrito De Pichari - La Convención – Cusco”, con CUI N° 2196985;



Que, mediante Informe N° 3274-2023-MDP/GI/DOP/EDAVRD, de fecha 01 de agosto de 2023 del Responsable de la División de Obras Publicas - Ing. Ewby De La Cruz Apaico, quien luego de la revisión y evaluación de la documentación presentada y en base a la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari – La Convención - Cusco”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, y; en concordancia con lo mencionado por el Residente de Obra, el Supervisor de Obra, y el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite informe de PROCEDENCIA para la aprobación bajo acto resolutive para la Ampliación de Plazo N° 05 cuantificado en 90 días calendario, por la causal de modificaciones del expediente técnico de obra: Obras adicionales, con eficacia anticipada a partir el 08 de agosto del 2023; asimismo aprobar bajo acto resolutive la Ampliación Presupuestal por Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, resultante de la ampliación de plazo N°05 y necesarios para la dirección técnica y administrativa durante la ampliación de plazo del proyecto, por un monto ascendente a S/135,508.84 soles, en favor del proyecto “Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Seguridad Ciudadana De Pichari Capital, Distrito De Pichari - La Convención – Cusco”, con CUI N° 2196985;



Que, mediante Informe N°1319-2023-MDP-OPP, de fecha 02 de agosto de 2023, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (e) - C.P.C. Santiago Chacón Egoabil, remite al Gerente Municipal OPINIÓN FAVORABLE de disponibilidad presupuestal para la aprobación de la Ampliación de Plazo N°05 con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Mayores Gastos de Supervisión, por el monto de S/135,508.84 soles, en favor del proyecto “Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Seguridad Ciudadana De Pichari Capital, Distrito De Pichari - La Convención – Cusco”, con CUI N° 2196985; con recursos proveniente del Saldo de Balance del Ejercicio Fiscal 2022, en el rubro 18: Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;



Que, mediante Opinión Legal N° 0507-2023-MDP-OAJ/JCHG, de fecha 04 de agosto del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abog. Jorge Chenett Garcia, quien opina que es PROCEDENTE aprobar la Ampliación de Plazo N° 05 por 90 días calendario producto de las modificaciones del expediente técnico de obra – Obras Adicionales reconocidas por la Gerencia Municipal a partir del 08 de agosto del 2023, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión que asciende a la suma total de S/135,508.84 soles, en beneficio del Proyecto: “Mejoramiento Y Ampliación De Los Servicios De Seguridad Ciudadana De Pichari Capital, Distrito De Pichari - La Convención – Cusco”;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Ciudadana De Pichari Capital, Distrito De Pichari - La Convención – Cusco”, con CUI N° 2196985; necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto, así como necesarios para culminar la ejecución de las partidas faltantes, recomendando su aprobación con acto resolutivo por la Gerencia Municipal en atención a la delegación de facultades;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, por NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO, INICIANDO EL 08 DE AGOSTO AL 05 DE NOVIEMBRE DEL 2023; a favor del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA DE PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION – CUSCO, CON CUI N° 2196985; debido a las modificaciones del expediente técnico CON RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES Y DE SUPERVISIÓN, POR UN MONTO ASCENDENTE A S/135,508.84 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHO CON 84/100 SOLES), de acuerdo al siguiente cuadro:

| DESCRIPCION | CLASIFICADOR DE GASTO | MONTO S/. |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Mayores Gastos Generales | 2.6.23.994 Costo de Construcción por Administración Directa - Bienes | 7,783.90 |
| | 2.6.23.995 Costo de Construcción por Administración Directa - Servicios | 68,880.00 |
| Mayores Gastos de Supervisión | 2.6.23.994 Costo de Construcción por Administración Directa - Bienes | 5,144.94 |
| | 2.6.23.995 Costo de Construcción por Administración Directa - Servicios | 53,700.00 |

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y a la Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente Ampliación de Plazo N° 05.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Servicios Municipales, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
G.I
O.A.F
O.S.L.P
DOP
GSM
Residente
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL

